



CURADOR URBANO 2

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

EXPEDIENTE No. 11001-2-22-2187

RESOLUCIÓN No. 11001-2-23-0890

De 07 FEB 2023

“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20080417, CHIP AAA0123OBBS, ubicado en la KR 57 A BIS 128 79, de la Localidad de Suba, en Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”

**EL CURADOR URBANO No 2 DE BOGOTÁ D.C.
ARQ. GERMAN MORENO GALINDO**

En uso de las facultades legales que le son conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 389 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que el día 06 de diciembre de 2022, a través del expediente No. 11001-2-22-2187 se radicó la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20080417, CHIP AAA0123OBBS, ubicado en la KR 57 A BIS 128 79, de la Localidad de Suba, en Bogotá D.C., presentado por el señor EDGAR AUGUSTO CASTRO SOTELO identificado con C.C. No. 79.959.466 apoderado especial del señor CARLOS JULIO CORTES SANCHEZ identificado con C.C. No. 19.219.645, y de la señora EDITH FORERO DE CORTES identificada con C.C. No. 41.733.538 propietarios del predio.

Que el expediente de la referencia no fue radicado en legal y debida forma quedando al momento de la radicación pendientes los siguientes documentos, tal como consta en el expediente:

- Cambiar pág. 3 del formulario con firmas en original
- Certificado de tradición y libertad vigente (verificar titularidad)
- Impuesto predial
- Propuesta arquitectónica
- Planos estructurales

Que a la fecha el término de 30 días hábiles previsto en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, para anexar la documentación faltante, se encuentra vencido y no se han allegado en su totalidad los documentos que acrediten las exigencias citadas.

Que por lo expuesto, esta Curaduría Urbana entiende desistida la solicitud

En virtud de lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., Arq. GERMAN MORENO GALINDO,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Declarar desistida tácitamente la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20080417, CHIP AAA0123OBBS, ubicado en la KR 57 A BIS 128 79, de la Localidad de Suba, en Bogotá D.C., presentado por el señor EDGAR AUGUSTO CASTRO SOTELO identificado con C.C. No. 79.959.466 apoderado especial del señor CARLOS JULIO CORTES SANCHEZ identificado con C.C. No. 19.219.645, y de la señora EDITH FORERO DE CORTES



CURADOR URBANO 2

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

EXPEDIENTE No. 11001-2-22-2187

RESOLUCIÓN No.

11001-2-23-0890

De 07 FEB 2023

“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20080417, CHIP AAA0123OBBS, ubicado en la KR 57 A BIS 128 79, de la Localidad de Suba, en Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”

identificada con C.C. No. 41.733.538 propietarios del predio, para el expediente radicado bajo el No 11001-2-22-2187.

ARTICULO 2°: Como consecuencia de lo anterior, proceder a archivar el expediente relacionado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO 3°: Notificar el presente Acto de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra esta procede el recurso de Reposición ante el suscrito Curador Urbano N.º 2 de Bogotá D.C., el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 4°: Advertir que los interesados contarán con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los

07 FEB 2023

ARQ. GERMAN MORENO GALINDO

Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C.

Ejecutoriada en Bogotá D.C., a los

Proyectó: LDSL

27 FEB 2023